



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 096 -2019-ANA-AAA.UV

Cusco, 27 FEB 2019

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 4495-2018, con CUT N° 140710-2018, tramitado ante la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota, presentado por el señor Jorge Henry Cuenca Sánchez, en calidad de Administrador de FUNDACIÓN E.L.I.C. ESCUELAS LIBRES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA PARA NIÑOS; Solicitando: Autorización de Ejecución de Obras Mínimas en Fuentes Naturales de Agua o Infraestructura Hidráulica Multisectorial de "Descolmatación y protección ribereña en el río Vilcanota margen derecha sector Chuño Taque Antaray Chico", ubicado en el distrito de Caycay, provincia de Paucartambo, departamento de Cusco.



CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;



Que, la Autoridad Nacional del Agua aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados, de conformidad a lo establecido en el artículo 104° de la Ley 29338; asimismo conforme al artículo 212° inciso 1 del Reglamento de la Ley antes referida, la misma que precisa, que la Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales de agua;



Que, el artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece. *La instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos podrá ser autorizada siguiendo el procedimiento simplificado (...);*

Que, revisado el expediente administrativo y la documentación presentada por el administrado que obra a (fojas 01 al 31), y considerando el Principio de Informalismo previsto en el Decreto Legislativo N° 1272, que modifica la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley 27444; se observa que cumple con los requisitos establecidos por la R.J. N°007-2015-ANA y el TUPA - ANA; por consiguiente, procede Autorización de Ejecución de Obras Mínimas en Fuentes Naturales de Agua o Infraestructura Hidráulica Multisectorial solicitada;

Que, se efectuó la verificación técnica de campo, en fecha 06.12.2018 (fojas 25 y 26), con participación del administrado y personal de la Administración Local de Agua Cusco. Se verificó en la margen derecha del río Vilcanota, área donde se ejecutará la obra mínima de descolmatación y protección ribereña, ubicado en las coordenadas UTM WGS 84 Zona 19S, Punto de Inicio: 205231 E, 8500306 N y altitud 3055 msnm; Punto de Final: 205080 E, 8500412 N y altitud 3056 msnm;

Que, la Administración Local de Agua Cusco, emite opinión mediante Informe Técnico N° 094-2018-ANA-AAA/ALA-CUSCO-AT/aov (fojas 27 y 28) concluyendo: i) Efectuada la evaluación del expediente y la verificación técnica de campo, se opina que la petición de autorización de ejecución de obras mínimas en el Río Vilcanota, para el proyecto



“Descolmatación y protección ribereña en el río Vilcanota margen derecha sector Chuño Taque Antaray Chico”, del distrito de Caicay y provincia de Paucartambo, departamento del Cusco, es procedente. ii) La ubicación del área de intervención se encuentra en las coordenadas UTM WGS 84 zona 19 sur, siendo el inicio en X=205231, Y=8500306 a 3055 msnm, hasta el punto en la margen derecha ubicado en X=205080, Y=8500412 a 3056 msnm, con una longitud total de 190.00 m.l., en un periodo de 15 días. Con Informe Técnico N° 008-2019-ANA/AAA.UV-AT/JVL (fojas 30 y 31) el Área Técnica de esta Autoridad concluye: i) El administrado ha cumplido con los requisitos establecidos para dicho procedimiento; por lo que, el suscrito opina autorizar la ejecución de obra mínima de “Descolmatación y protección ribereña en el río Vilcanota margen derecha sector Chuño Taque Antaray Chico”, de acuerdo al siguiente detalle: a) Descolmatación del material acumulado para la protección ribereña en la margen derecha sector Chuño Taque Antaray Chico, en un tramo de 190 metros de longitud, cauce del río Vilcanota. b) El material descolmatado se utilizará como material de defensa ribereña;

Que, mediante Informe Legal N° 033-2019-ANA-AAA.UV-AL/MBC, el Área Legal emite opinión: De la evaluación de los actuados del expediente administrativo sobre Autorización de Ejecución de Obras Mínimas en Fuentes Naturales de Agua o Infraestructura Hidráulica Multisectorial de “Descolmatación y protección ribereña en el río Vilcanota margen derecha sector Chuño Taque Antaray Chico”; se evidencia que el peticionario ha cumplido con presentar los requisitos previstos por la norma y atendiendo lo manifestado en los informes técnicos, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros técnicos y requisitos legales, por lo que, resulta amparable lo solicitado;

Que, con los vistos del Área Técnica con Informe Técnico N° 008-2019-ANA/AAA.UV-AT/JVL, Área Legal mediante Informe Legal N° 033-2019-ANA-AAA.UV-AL/MBC; y de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota:

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR, Autorización de Ejecución de Obras Mínimas en Fuentes Naturales de Agua o Infraestructura Hidráulica Multisectorial de “Descolmatación y protección ribereña en el río Vilcanota margen derecha sector Chuño Taque Antaray Chico”, ubicado en el distrito de Caycay, provincia de Paucartambo, departamento de Cusco, a favor de la FUNDACIÓN E.L.I.C. ESCUELAS LIBRES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA PARA NIÑOS, de acuerdo al siguiente detalle:

Ubicación política	Fuente de Agua	Tipo de Obra	Margen	Coordenadas UTM: Datum WGS 84 – L19		Longitud (m)
				Este	Norte	
Sector : Chuñotaque Antaray Chico Distrito : Caycay Provincia: Paucartambo Depart.: Cusco	Río Vilcanota	Des colmatación	Inicio	205231	8500306	190.00
			Final	205080	8500412	

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, que la **Autorización de Ejecución de Obras Mínimas**, descrita en el artículo primero, será por un plazo de **QUINCE (15) DÍAS** contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que la Administración Local de Agua Cusco realice la verificación técnica de campo una vez emitida la presente resolución para corroborar el acto administrativo y supervisar la ejecución de obra mínima periódicamente y bajo responsabilidad, verificando entre otros el cumplimiento de las especificaciones técnicas detalladas en la presente resolución; en cumplimiento a lo establecido al artículo 38° de la R. J. N° 007-2015-ANA.



ARTÍCULO 4°.- PRECISAR que la presente Resolución Directoral no exime que el administrado realice los trámites correspondientes en concordancia a las normas de protección ambiental y de patrimonio cultural ante el sector competente, cuando corresponda.

ARTICULO 5°.- REMITIR, copia de la presente resolución al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad y a la Administración Local de Agua Cusco.

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR la presente resolución a la FUNDACIÓN E.L.I.C. ESCUELAS LIBRES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA PARA NIÑOS, en su domicilio Av. De la Cultura N° 3081 Pasaje Los Condominios, Cusco; y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

ESM/AL/mbc.
Cc. Arch




Ing. Emiliano Sifuentes Minaya
Director

Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota